

# **REFORMAS A LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA 2011**

Convención Anual, ANADE Colegio



# Principales reformas (1)

- **La reforma al marco aplicable a la competencia:**
  - Establece el mandato para la implementación de un **nuevo procedimiento de impugnación** de las resoluciones de la Comisión Federal de Competencia (CFC);
  - Incluye disposiciones relacionadas con la reclamaciones de **daños y perjuicios de forma colectiva**;
  - Contempla disposiciones que incrementan las facultades de la CFC para efectuar **visitas de verificación** que le permitan recabar evidencia relevante para sus investigaciones;

# Principales reformas (2)

- **La reforma al marco aplicable a la competencia:**
  - Prevé la posibilidad de que la CFC ordene **medidas cautelares**;
  - Incrementa las **multas** por violaciones a la Ley y establece **sanciones penales** para prácticas monopólicas absolutas;
  - Introduce formalmente el concepto de **poder sustancial conjunto**; y
  - Contempla modificaciones que incrementan la **transparencia**, **desregulan** en materia de concentraciones y ajustan **diseño institucional**.

# NUEVO PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

# Nuevo procedimiento de impugnación

- De acuerdo al artículo 39 y el artículo sexto transitorio de la LFCE:
  - El recurso de reconsideración ante la CFC será optativo;
  - El Juicio Ordinario Administrativo (JOA) ante juzgados y tribunales especializados en materia de competencia conocerán de las impugnaciones contra los actos decisorios terminales generadora del acto administrativo; y
  - Las reglas del JOA deberán de expedirse dentro de los 180 días naturales de la entrada en vigor de la CFC (i.e noviembre de 2011).
    - El artículo 39 de la LFCE entrará en vigor una vez que los juzgados y tribunales queden establecidos

# Nuevo procedimiento de impugnación

- El juicio que prevé el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC) es un procedimiento que no es idóneo para impugnar resoluciones de la CFC.
- Hay quienes consideran que esta reforma no era necesaria y que podría significar un retroceso.
- Dada la reforma, es importante abogar por la creación de un procedimiento que cumpla con los siguientes principios:
  - Sea eficiente y efectivo
  - Brinde equidad procesal a las partes
  - No implique sustituir a la autoridad administrativa

Actualmente existe una iniciativa presentada en la Cámara de Diputados el 20 de septiembre pasado que: (i) se aparta del mandato del 39 de la LFCE; (ii) implica un procedimiento tardado; (iii) otorga plena jurisdicción al juez; y (iv) plantea un juicio de litis abierta.

# ACCIONES COLECTIVAS

# Acciones colectivas

- Reformas al CFPC y la LFCE fueron aprobadas con el propósito de permitir la reclamación de daños y perjuicios en materia de competencia de manera colectiva.
  - El mecanismo optó por un modelo *opt-in*
  - Legitimación activa:
    - La CFC
    - Grupo de al menos 30 personas
    - Asociaciones civiles que se registren en el Consejo de la Judicatura (al menos un año)
  - Prescripción: 3 años 6 meses
  - Hay un problema de interpretación respecto de la lectura de la reforma al artículo 38 de la LFCE: ¿Resolución definitiva?



# VISITAS DE VERIFICACIÓN

# Art. 31 LFCE (a partir de mayo 2011)

## Reglas Visitas Verificación

- Solicita autorización el **Secretario Ejecutivo** al Pleno.
- Solo domicilios **especificados**.
- Duración máxima 2 meses (prorrogable por 2 meses más)
- Pleno CFC puede autorizar días-horas inhábiles.
- **Se elimina** sistema de citatorio-inspección.
- Se elimina restricción al alcance de visita: único requisito **que se relacionen con la materia de la visita**.
- Obligación **del visitado, funcionarios o encargados de establecimiento** de permitir la visita y dar facilidades.
  - **Acceso** a oficinas, computadoras, aparatos electrónicos, dispositivos de almacenamiento, archiveros y otros bienes muebles o cualquier otro medio que pueda contener evidencia
  - Auxilio **inmediato** fuerza pública.
  - Facultad de solicitar o **reproducir** copias, o reproducir por cualquier medio, papeles, libros, documentos, archivos e información generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología

# Art. 31 LFCE (a partir de mayo 2011)

## Reglas Visitas Verificación

11

- Facultad de “asegurar” (sellar) información y documentos, oficinas y de extraerlos, sin limitar actividades del investigado.
  - 5 días para realizar observaciones y presentar pruebas.
  - Visitas simultáneas.
- Multa de **\$90mil diarios** negarse a la visita.

# MEDIDAS CAUTELARES

# Suspensión de Actos constitutivos probable “práctica monopólica” o “concentración prohibida” (Art. 34 bis 4):

13

- A partir de OPR.
- Hasta antes resolución.
- Ante posibilidad de daño irreversible al proceso de competencia y libre concurrencia.
- Propone el Secretario Ejecutivo. Autoriza Pleno.
- Duración Máxima 1 año (4 meses, prorrogables por 4+4).
- No deberá limitar al agente o dañar sus procesos.
- Mecanismo de caución que evita suspensión (pendiente Reglamento)

# MULTAS Y SANCIONES PENALES

# Multas y sanciones penales

- La reforma implica el incremento sustancial de multas:
  - Por prácticas monopólicas absolutas, 10% ingresos
  - Por prácticas monopólicas relativas y concentraciones prohibidas, 8% de lo ingresos
  - Por no notificar una concentración, 5% de los ingresos
- Modificaciones al CPF para incluir sanción de 3 a la años de prisión por realizar prácticas monopólicas absolutas:
  - Procede por querrela de la CFC
  - Aplican cuando “hayan causado estado” una resolución de la CFC en este sentido
  - La CFC emitirá criterios para retirar la querrela

# PODER SUSTANCIAL CONJUNTO



# Poder sustancial conjunto

- Modificaciones al artículo 13 de la LFCE e incorporación del artículo 13 bis.
- Concebido para aplicar en mercados oligopólicos.
- Afecta análisis de concentraciones, opiniones favorables, declaratorias y prácticas monopólicas relativas.
- En casos de procedimientos preventivos
  - ¿Se trata algo más que el análisis de interacción coordinada?
- En caso de procedimientos correctivos
  - ¿Algo más que paralelismos pero menos que colusión?

# **TRANSPARENCIA, DESREGULACIÓN Y DISEÑO INSTITUCIONAL**

# Atribución CFC para publicar “Criterios Técnicos” (Transparencia)

19

- No vinculatorios.
- Previa Consulta Pública (pendiente Reglamento).

## SOBRE:

- Imposición de sanciones;
- Prácticas monopólicas;
- Concentraciones;
- Inicio de investigaciones;
- Poder sustancial (individual o conjunto);
- Mercado relevante;
- Beneficio de reducción de sanciones;

## SOBRE

- Medida Cautelar (Suspensión actos probables prácticas monopólicas o concentraciones prohibidas;
- Caucciones para anular medidas cautelares;
- Otorgamiento perdón y solicitud de sobreseimiento del procedimiento penal; y
- Los que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de la Ley.

# Desregulación en Concentraciones

## (Art. 21 bis 1): No se requiere notificación:

20

- Reestructuras corporativas (mismo grupo).
- Accionista incrementa participación y ya tenía control.
- Fideicomisos en los que la propiedad no se transfiera a otro distinto del fideicomitente o fiduciario.
- Actos Jurídicos sobre acciones, en el extranjero, entre no residentes para efectos fiscales.
- Adquisiciones de sociedades de inversión
- Adquisiciones de acciones en bolsa que no lleguen al 10%.
- Adquisiciones especulativas de acciones.
- Las que establezca el Reglamento (pendiente).

# Comisionado-Presidente CFC

21

- Designado por el Titular del Ejecutivo Federal.
- 1 periodo de 4 años (con posibilidad de que se le nombre por 4 años más).
- Debe reunirse con reguladores sectoriales 1 vez por año.
- Informe anual.
  - Investigaciones.
  - Concentraciones.
  - Reducción sanciones.
  - Ejecución sanciones.
  - Medidas protectoras.
  - Querellas ante MP

# El Nuevo Secretario Ejecutivo

22

- Lo propone alguno de los 5 comisionados.
- Lo designa el Pleno (4 comisionados).
- Ciudadano mexicano. Título Derecho, economía, ingeniería, administración, contaduría. 5 años experiencia.
- No haber sido titular PGR, Secretario de Estado, legislador, dirigente de partido político, gobernador, ni cargo en empresas investigadas por CFC (durante 1 año previo)
- Coordinador Administrativo y Operativo CFC.
- Libertad para nombrar y remover personal.
- Fedatario CFC.
- Impedimento para tener otro empleo (sólo académico).
- Impedimento para laborar para empresas investigadas (1 año después de dejar cargo).
- Encargado de Investigaciones CFC.

# REFORMAS A LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA 2011

VEAMOS CAMINAR ESTA REFORMA ...¡¡¡GRACIAS!!!

